



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial y las manifestaciones de las partes, que antecede:

1. En firme como se encuentra, la liquidación de crédito y liquidación de costas y por considerar reunidas las previsiones del artículo 447 del C.G.P., por Secretaría procédase a la entrega de los dineros a la parte demandante hasta el monto aprobado de la liquidación del crédito y costas, cuando existieren dineros a favor de este proceso.
2. No se tiene en cuenta la actualización de la liquidación de crédito presentada como quiera que no reúne las previsiones del numeral 4 del artículo 446 del CGP téngase en cuenta que debe tomarse la base de liquidación de la aprobada anteriormente. Proceda a presentarla nuevamente.
3. Secretaria remítase las copias solicitadas (proceso escaneado) por la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL BOGOTÁ conforme al artículo 114 ibidem.
4. Secretaria acredite y gestione la conversión de títulos de rigor procedente del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION hoy JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D., conforme a la solicitud del demandante en misiva del Mar 17/11/2020 12:17.
5. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizado, a las partes y apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2018-265
(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 109 Hoy 18
de agosto de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e7a47972c5a74c4f0654bc938f784b3fd2d3a3c6a706323e2d7958253cd608b

Documento generado en 17/08/2021 12:45:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>